



**ANUNCIO DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN AUXILIAR EDUCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (BORM DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020). CÓDIGO DE CONVOCATORIA: DFX05C18-4.**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº 261, de 10 de noviembre de 2020), código DFX05C18-4, en su reunión mantenida el 16 de noviembre de 2022, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de 5 de septiembre de 2022, por la que se publica la relación de aspirantes que constituye la fase de concurso, ACUERDA lo siguiente:

**Reclamación de méritos en fase de concurso y acuerdos del Tribunal**

4 dígitos DNI de la persona reclamante	Reclamación	Sentido del acuerdo
***1652**	No se han valorado experiencia laboral en el Ayuntamiento de Abarán.	<b>DESESTIMATORIO</b> La persona reclamante no acredita, mediante certificación del órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, los servicios prestados, conforme exige la base 7.4.a) de la convocatoria.
***3471**	1º. No se han valorado las titulaciones académicas.  2º. No se han valorado los cursos, jornadas y seminarios realizados.	<b>DESESTIMATORIO</b> 1º. Las titulaciones académicas no se valoran en la fase de concurso, sino en la de lista de espera, conforme se especifica en la base 10.4.d) de la convocatoria. 2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i> , gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con





		la acreditación <i>Certificarm</i> , tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
***1993**	No se han valorado los cursos.	<b>DESESTIMATORIO</b> Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
***0548**	1º. No se han valorado las titulaciones académicas.  2º. No se han valorado los cursos.	<b>DESESTIMATORIO</b> 1º. Las titulaciones académicas no se valoran en la fase de concurso, sino en la de lista de espera, conforme se especifica en la base 10.4.d) de la convocatoria. 2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
***5494**	No se han valorado experiencia laboral en el Ayuntamiento de Campos del Río.	<b>DESESTIMATORIO</b> La persona reclamante no acredita, mediante certificación del órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, los servicios prestados, conforme exige la base 7.4.a) de la convocatoria.
***5168**	No se han valorado alguno de los cursos realizados.	<b>DESESTIMATORIO</b> La persona reclamante presenta diversos cursos, no computables por estar fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7.1 y 7.3.c), solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Además, presenta otros cursos que conforme a la base 7.3.c), no han sido convocados, organizados u homologados por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
***4721**	1º. No se ha valorado la experiencia laboral en el SMS.  2º. No se han valorado los cursos realizados.	<b>DESESTIMATORIO</b> 1º. La experiencia laboral corresponde al año 2021 y por tanto es posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, base 7.1 de la convocatoria. 2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.





		La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i> , gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i> , tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
***7738**	1º. Valoración errónea de su experiencia profesional.  2º. Valoración errónea de los cursos.	<b>ESTIMATORIO</b> Tras la revisión se comprueba error material por parte del Tribunal y se valoran los servicios prestados como Subalterno en el Servicio Murciano de Salud, desde 16/07/2011 hasta 30/09/2011. <b>ESTIMACION PARCIAL</b> Se computan dos cursos realizados el 08/11/2011 y 02/03/2019 (16 horas en total), dentro del plazo establecido en la convocatoria. El resto de actividades formativas no han sido valoradas por los siguientes motivos: a) Estar fuera de plazo arriba indicado, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c, solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. b) No estar convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios, conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c). La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i> , gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i> , tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
***0198**	Valoración de experiencia laboral en Ayuntamiento de Murcia	<b>ESTIMATORIO</b> Revisada la documentación se comprueba error material por parte del Tribunal y se valoran los servicios prestados como Auxiliar Administrativo desde 16/07/2020 hasta 10/12/2020, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***1538**	Valoración de acción formativa 2021-IAE-4473	<b>DESESTIMATORIO</b> La acción formativa está realizada fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c), solo son valorables las realizadas en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de





		solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***7723**	Valoración de ejercicio aprobado en convocatoria de 2007 (Orden 20 de junio de 2007).	<b>DESESTIMATORIO</b> La persona reclamante obtuvo una calificación de 4,067 en el primer ejercicio de la convocatoria de pruebas selectivas de Auxiliar Educativo por el turno de acceso libre, sin llegar a la calificación de aprobado, establecida en 5 puntos, que permitía presentarse al segundo ejercicio.
***2481**	Nueva valoración de los méritos presentados	<b>DESESTIMATORIO</b> Revisada la documentación acreditativa de méritos se comprueba que han sido computados correctamente. 1º. La persona aspirante cuenta con contratos de carácter administrativo en el Ayuntamiento de Cartagena, entre el 28/01/2009 y el 05/05/2011, que no son computables según la base 7.3.a) y 7.3.b) de la convocatoria. 2º. En cuanto a las actividades formativas, no han sido valoradas por no estar convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios, conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), o por estar fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c, solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***0714**	1º. No se ha valorado examen aprobado en anterior convocatoria (Orden 20 de junio de 2007).  2º. No se han valorado sus titulaciones.  3º. No se ha valorado su grado de discapacidad.	<b>DESESTIMATORIO</b> 1º. La persona reclamante obtuvo una calificación de 3,467 en el primer ejercicio de la convocatoria de pruebas selectivas de Auxiliar Educativo por el turno de acceso libre, sin llegar a la calificación de aprobado, establecida en 5 puntos, que permitía presentarse al segundo ejercicio. 2º. Las titulaciones académicas no se valoran en la fase de concurso, sino en la de lista de espera, conforme se especifica en la base 10.4.d) de la convocatoria. 3º. La convocatoria no contempla reserva de plazas para personas con discapacidad.
***7381**	No se ha valorado su experiencia laboral en centro educativo concertado.	<b>DESESTIMATORIO</b> La base 7.3. de la convocatoria, especifica que los servicios computables deben serlo en las Administraciones Públicas. Los centros

17/11/2021 15:57:05 PENALVER MARTINEZ, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3212ed94-6688-1515-4f18-00505693467





		educativos concertados son centros de naturaleza jurídica privada.
***0713**	No se han valorado alguno de los cursos.	<b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal en dos cursos que sí son computables (90 horas). No así el tercero de ellos, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c), solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***2395**	No se han valorado alguno de los cursos.	<b>ESTIMATORIO</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal en los cursos que sí son computables. La persona reclamante completa el número de horas valorables del apartado LQ0.
***3427**	Revisión de todos los méritos aportados.	<b>DESESTIMATORIO</b> La persona reclamante solicitó participar en la lista de espera, según su escrito de 25/05/2022, sin indicar su deseo de participación en la fase de concurso. No obstante, ninguno de los méritos aportados serían valorables en la actual fase de concurso, por los siguientes motivos: 1º. Las titulaciones académicas no se valoran en la fase de concurso, sino en la de lista de espera, conforme se especifica en la base 10.4.d) de la convocatoria. 2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i> , gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i> , tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
***1504**	No se han valorado los cursos.	<b>ESTIMATORIO</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal en los cursos que sí son computables. La persona reclamante completa el número de horas valorables del apartado LQ0.





***0728**	<p>1º. No se ha valorado experiencia.</p> <p>2º. No se han valorado cursos.</p>	<p><b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b></p> <p>Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de la experiencia profesional de la persona reclamante, motivo por el que se computan méritos desde el 10/09/2014 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.</p> <p>2º. No se estima la reclamación conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), que indica que solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.</p>
***2075**	No se ha valorado experiencia.	<p><b>ESTIMATORIO</b></p> <p>Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de la experiencia profesional de la persona reclamante, motivo por el que se computan méritos desde el 21/02/2018 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.</p>
***0874**	Valoración de cursos.	<p><b>DESESTIMATORIO</b></p> <p>La persona reclamante figura en la Resolución Provisional del Tribunal, de fecha 05/09/2022, por la que se publica la relación de aspirantes y su puntuación en la fase de concurso, con la calificación de 0'5000, que es la máxima en el apartado LQ0 Cursos superados, razón por la cual no existe motivo de reclamación.</p>
***0581**	<p>1º. Nueva contabilización de las puntuaciones de cada apartado.</p> <p>2º. Aclaraciones sobre puntuación de aspirantes que figuran en la Resolución con puntuación en el apartado de cursos, pero no en los de experiencia.</p>	<p><b>DESESTIMATORIO</b></p> <p>1º. La persona reclamante interpreta erróneamente la obtención de la calificación total, sumando todos los apartados: LI0, LI1, LI2, LJ0, LL0 y LQ0. Esta interpretación no es correcta, ya que la calificación del apartado LI0 engloba, mediante suma, la de los subapartados LI1 y LI2.</p> <p>2º. Los motivos por los que aparecen algunos aspirantes con puntuación en el apartado LQ0 y sin ella en los apartados L10, LI1 y LI2, se relacionan con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Aspirantes con méritos en los mencionados apartados de experiencia laboral en las Administraciones Públicas, pero que no la han justificado documentalmente a través de certificación, tal como indica la base 7.4.a).</p> <p>b) Aspirantes, sin experiencia funcional, pero que han realizado cursos en los Centros de Profesores y Recursos, entidad específica de formación de personal del Sector Público, con independencia de que esté dirigido al personal</p>





17/11/2021 15:57:05 PENALVER MARTINEZ, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3212ed94-6688-1515-4f18-0050569b3467

	3º. Información sobre cursos valorables.	<p>docente, o titulado en disposición de serlo, en virtud de su especialización formativa.</p> <p>c) Error material por parte del Tribunal en el cómputo. Se procede a corregirlos en la Resolución definitiva.</p> <p>3º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la formación continua, a través de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, a los que se da publicidad en el BOE.</p> <p>La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i>, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i>, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.</p>
***6673**	No se ha valorado la totalidad de la experiencia laboral ni los cursos realizados.	<b>DESESTIMATORIO</b> Comprobada la baremación, no se observa error alguno en el cómputo de méritos, tanto de experiencia en las Administraciones Públicas como de cursos realizados.
***6515**	<p>1º. No se ha valorado examen aprobado en anterior convocatoria (Orden 20 de junio de 2007).</p> <p>2º. No se han valorado los cursos realizados.</p>	<p><b>DESESTIMATORIO</b></p> <p>1º. La persona reclamante obtuvo una calificación de 4,667 en el primer ejercicio de la convocatoria de pruebas selectivas de Auxiliar Educativo por el turno de acceso libre, sin llegar a la calificación de aprobado, establecida en 5 puntos, que permitía presentarse al segundo ejercicio.</p> <p>2º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.</p> <p>La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i>, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i>, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.</p>
***2901**	No se ha valorado un curso	<b>DESESTIMATORIO</b> El curso se realizó fuera del plazo dispuesto en las bases 7.1 y 7.3.c, que especifican que solo son valorables las realizadas en los últimos 10





		años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***1239**	No se han valorado los cursos.	<b>ESTIMATORIO</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de los cursos realizados por la persona reclamante, motivo por el que se computan méritos en el apartado LQ0 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***1516**	No se ha valorado la totalidad cursos.	<b>DESESTIMATORIO</b> Alguno de los cursos se han realizado fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c, solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i> , gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i> , tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.
***1597** ***5712**	No se han valorado los cursos.	<b>ESTIMATORIO</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal en la valoración de los cursos realizados, motivo por el que se computan méritos a cada una de las personas reclamantes, en el apartado LQ0 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***4720**	No se han valorado sus méritos	<b>DESESTIMATORIO</b> La persona reclamante no obtuvo la calificación mínima necesaria para concurrir a la fase de concurso, conforme a lo establecido en la base 6.2. de la convocatoria.
***3765**	No se ha valorado la totalidad de cursos.	<b>DESESTIMATORIO</b> Algunos de los cursos realizados se encuentran fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c, solo son valorables las realizadas en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.







***6167**	No se ha valorado un curso	<b>ESTIMATORIO</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de la acción formativa (20 horas) de la persona reclamante, motivo por el que se computa en el apartado LQ0.
***6754**	No se ha valorado experiencia laboral en Ayuntamiento de Almería.	<b>ESTIMATORIO</b> Revisada la documentación, se valoran los servicios prestados como Educadora Social en el Ayuntamiento de Almería, desde 31/08/2017 hasta 01/11/2017.
***3209**	No se ha valorado la totalidad de experiencia laboral.	<b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b> Revisada la documentación, se valoran los servicios prestados como Técnico Orientación en el Ayuntamiento de Albudeite, durante dos periodos comprendidos entre diciembre de 2004 y febrero de 2006, pero no los de empresa privada en 2010.
***9484**	No se ha valorado un mes de experiencia laboral.	<b>DESESTIMATORIO</b> Revisada la documentación se comprueba que el cómputo realizado por este Tribunal es correcto y han sido valorados todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas, desde 10/09/2008 hasta 10/12/2020, fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
***2723**	No se ha valorado la totalidad de cursos.	<b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b> Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de uno los cursos acreditado por la persona reclamante, motivo por el que se computa en el apartado LQ0. La persona reclamante tiene realizados cursos no computables por estar fuera de plazo, ya que según lo dispuesto en la base 7. 1 y 7.3.c, solo son valorables los realizados en los últimos 10 años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Igualmente, aportó documentación de cursos no computables, según lo dispuesto en la base 7.3.c), que especifica que solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios.
***4529**	No se ha valorado experiencia laboral en Ayuntamiento de Alguazas.	<b>ESTIMATORIO</b> Revisada la documentación, se valoran los servicios prestados como Educadora Infantil





		en el Ayuntamiento de Alguazas, desde 07/10/2008 hasta 11/08/2009.
***5475**	<p>1º. Volver a valorar experiencia en la Administración Regional.</p> <p>2º. Valoración de titulación superior.</p> <p>3º. Valoración de cursos.</p>	<p><b>DESESTIMATORIO</b></p> <p>La experiencia laboral de la persona reclamante corresponde al año 2021 y por tanto es posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, base 7.1 de la convocatoria.</p> <p>2º. Las titulaciones académicas no se valoran en la fase de concurso, sino en la de lista de espera, conforme se especifica en la base 10.4.d) de la convocatoria.</p> <p>3º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3.c), solamente son valorables las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por escuelas u otros órganos de formación de funcionarios. La formación recibida a través de la plataforma <i>Formacarm</i>, gestionada por la Fundación Integra, necesita para ser valorada contar con la acreditación <i>Certificarm</i>, tras haber realizado la prueba presencial en la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública (EFIAP), que puede realizar el personal empleado público, previa cita en la misma.</p>
***6595**	No se han valorado los cursos.	<p><b>ESTIMATORIO</b></p> <p>Tras la revisión, se comprueba error material por parte del Tribunal, en la valoración de las acciones formativas de la persona reclamante, motivo por el que se computan méritos en el apartado LQ0 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.</p>
***1857**	Valoración de titulación académica como acción formativa.	<p><b>DESESTIMATORIO</b></p> <p>Las titulaciones académicas no tienen la consideración de acciones formativas computables en el apartado LQ0. La base 7.3.c) de la convocatoria indica el tipo de actividades formativas valorables.</p>

Murcia, 16 de noviembre de 2022  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ángel Peñalver Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

